



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARTHA ISABEL HOYOS UPEGUI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., vista la solicitud de decreto de medida cautelar allegada por la parte ejecutante al buzón electrónico de este Despacho el 29 de abril de 2021, se encuentra que al estudiar el proceso, en la audiencia consagrada en el art. 443 del CGP al resolver las excepciones, se declaró prospera la de PAGO propuesta por la parte ejecutada. Adicionalmente, se ordenó la entrega de depósito judicial que al respecto ya se había consignado por la Ejecutada.

Además, previamente a resolver la anterior solicitud, el Despacho verificó que, por auto de 26 de abril de los corrientes, se efectuó la liquidación del crédito en la suma de \$43.415, auto que se encuentra en firme, así las cosas, el despacho denegará la solicitud de medida cautelar realizada por la parte Ejecutante porque la misma parte de entender que el crédito pendiente de cancelación es por la suma de \$911.906.

Sin embargo, se accederá al embargo de la suma de \$43.415 que corresponden al saldo pendiente de pago; para los anteriores efectos, se libraré el oficio correspondiente.

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**

**JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS  
**Nº 34** fijados en la secretaría del despacho, hoy  
**19 de mayo de 2021** a las 8:00 a. m.

OLIVER ALEXANDER MUNERA C  
Secretario